

TÉRMINOS DE REFERENCIA
SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE GUÍAS DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES DE LA INDUSTRIA DE HIDROCARBUROS

1. OBJETO DEL REQUERIMIENTO

Contratar a una persona jurídica en adelante LA ESPECIALISTA, que elabore para PERUPETRO S.A. (en adelante PERUPETRO) guías de buenas prácticas de la industria de hidrocarburos para la adecuada gestión ambiental de las empresas con las que se firmen “Contratos de Servicios o de Licencia para la exploración y explotación de hidrocarburos” o “Convenios de Evaluación Técnica” (en adelante SERVICIO).

2. FINALIDAD PÚBLICA

La contratación del SERVICIO resulta necesaria para promover la inversión en las actividades de explotación y exploración de hidrocarburos, como parte del objeto social de PERUPETRO.

3. ANTECEDENTES

- a) En el marco de nuestras competencias asociadas a la promoción del cumplimiento de la normatividad ambiental y el desarrollo de estrategias con un enfoque preventivo y de incentivos para la mejora continua de verificación del cumplimiento de medidas correctivas, se requiere la realización de las guías para una correcta gestión ambiental por parte de los contratistas.
- b) PERUPETRO está preparando la convocatoria a la Licitación Pública Internacional para otorgar contratos de licencia para exploración y explotación de los lotes ubicados en el noroeste y oriente del Perú.

4. ALCANCE

Elaboración de guías que permitan a las empresas contratistas fortalecer y/o implementar sus estrategias de prevención de afectaciones ambientales. Así como la implementación de buenas prácticas que superen el estándar establecido en la normativa ambiental, que recoja experiencias nacionales e internacionales exitosas; y que permita a PERUPETRO la definición de los incentivos financieros y de reputación para la mejora continua del performance ambiental de la empresa.

5. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

El SERVICIO requiere que LA ESPECIALISTA elabore las guías de buenas prácticas de la industria de hidrocarburos para la adecuada gestión ambiental, que serán ejecutadas por las contratistas que firmen “Contratos de Servicios o de Licencia para la exploración y explotación de hidrocarburos” o “Convenios de Evaluación Técnica”.

El SERVICIO incluye:

- a) Elaboración de guías para las mejores prácticas en la gestión ambiental durante las operaciones de exploración y explotación de hidrocarburos.
En las guías, LA ESPECIALISTA debe tener en consideración las normativas, condiciones comerciales, contractuales, legales, operativas, de producción, geográficas y ambientales de las diferentes zonas donde se realizarán las operaciones de exploración y explotación en el Perú.

- b) Elaboración de guías para la remediación, descontaminación, restauración, reparación y rehabilitación de sitios contaminados con hidrocarburos.
- c) Elaboración de guías para la reforestación de zonas liberadas en la etapa de construcción de proyectos.
- d) Elaboración de guía para Implementación de Mejores Prácticas durante la realización de actividades de abandono ambiental de proyectos.
- e) Guías de Innovación que contribuya a la mejora de la gestión ambiental en actividades del sector hidrocarburo (offshore, onshore).
- f) Guía para Elaboración e Implementación de Protocolos de Manejo Ambiental en caso de superposición con áreas biológicamente sensibles en actividades de exploración y operación.
- g) Guía de Aplicación de mejores prácticas en gestión y manejo de residuos sólidos
- h) Guía de Ecoeficiencia en las operaciones.
- i) Guía de Acciones preventivas ante emergencias producidas en el mar.

Elaboración de Lineamientos para la evaluación en el proceso de contratación por concurso de Lotes de Hidrocarburos, de acuerdo a su desempeño ambiental , así como para la etapa de seguimiento durante la vigencia del contrato.

Dentro del primer (1) día hábil del inicio del SERVICIO, PERUPETRO pondrá a disposición de LA ESPECIALISTA, vía e-mail, la información o documentación que sea necesaria para los fines del SERVICIO.

LA ESPECIALISTA deberá coordinar la elaboración de los productos del SERVICIO con la Gerencia de Relaciones Comunitarias y Gubernamentales. Esta Gerencia evalúa el borrador del informe y emite a la Gerencia de Promoción y Contratación sus comentarios y observaciones para que sean remitidas a LA ESPECIALISTA. Asimismo, la Gerencia de Relaciones Comunitarias y Gubernamentales revisa el informe final y emite su opinión a la Gerencia de Promoción y Contratación.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El SERVICIO debe ser ejecutado en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles (vigentes en Lima, Perú), contado a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o recibida la Orden de Servicio correspondiente, de acuerdo a lo siguiente:

- Presentación de borrador de informe (por correo electrónico), que se realizará dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes de haber suscrito el contrato o recibida la Orden de Servicio.
- Revisión y observaciones de PERUPETRO (por correo electrónico), que se realizará dentro de diez (10) días hábiles siguientes de recibido el borrador del informe.
- Presentación de informe final, que se realizará dentro de cinco (5) días hábiles siguientes de recibidas las observaciones.

7. REQUISITOS DE LA PERSONA JURIDICA PROVEEDORA DEL SERVICIO

LA ESPECIALISTA deberá ser una persona jurídica con una experiencia no menor a cinco (5) años en la elaboración de estudios ambientales o instrumentos de gestión ambiental para actividades de hidrocarburos, la misma que será acreditada con una Declaración Jurada.

LA ESPECIALISTA deberá haber realizado como mínimo dos (2) estudios ambientales o instrumentos de gestión ambiental para actividades de hidrocarburos, en el mercado nacional o internacional, durante los últimos diez (10) años, lo cual será acreditado con una Declaración Jurada. Además, LA ESPECIALISTA debe estar inscrita en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales.



Asimismo, deberá contar como mínimo con un profesional con el siguiente perfil: Ingeniero Ambiental, Petrolero, Químico, Geógrafo o afín con experiencia mínima de cinco (5) años en elaboración estudios ambientales o instrumentos de gestión ambiental para actividades de hidrocarburos y de un abogado con experiencia mínima de cinco (5) años en medio ambiente. La acreditación de dicho profesional se realizará con la presentación del Currículo Vitae, el cual tendrá carácter de Declaración Jurada.

8. CONFIDENCIALIDAD

LA ESPECIALISTA se compromete a no revelar, comentar, suministrar o transferir de cualquier forma a terceros, cualquier información confidencial que hubiese recibido directa o indirectamente de PERUPETRO o que hubiese sido generada como parte del SERVICIO. El incumplimiento de esta obligación será causal de resolución de la Orden de Servicio o contrato respectivo, y de ser el caso, PERUPETRO se reserva el derecho de interponer las acciones legales que correspondan en caso que el CONTRATISTA incumpla esta condición, aún después de terminado el SERVICIO.

9. CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará dentro de los diez (10) Días calendario, contados a partir del día siguiente de la correcta presentación del comprobante de pago y la correspondiente conformidad del SERVICIO otorgada por la Gerencia de Promoción y Contratación, la misma que deberá ser otorgada dentro de los siete (7) días calendario siguientes a la presentación del informe final.

10. CONFLICTO DE INTERESES

LA ESPECIALISTA adoptará todas las medidas necesarias para evitar cualquier situación que pudiere poner en peligro la ejecución imparcial y objetiva del SERVICIO. El conflicto de intereses podría plantearse, en particular, como consecuencia de intereses económicos, afinidades políticas o nacionales, vínculos familiares o afectivos, o cualesquiera otros vínculos relevantes o intereses comunes.

Cualquier conflicto de intereses que pudiere surgir durante la ejecución del SERVICIO deberá notificarse por escrito y sin dilación a PERUPETRO. En caso de producirse un conflicto de esta naturaleza, LA ESPECIALISTA tomará de inmediato todas las medidas necesarias para resolverlo.

PERUPETRO se reserva el derecho a verificar la adecuación de tales medidas y, cuando lo estime necesario, podrá exigir que se adopten medidas suplementarias.

LA ESPECIALISTA se asegurará de que su personal, incluido el personal de dirección, no se encuentra en una situación que pueda generar conflicto de intereses. Sin perjuicio de su obligación en virtud del SERVICIO, LA ESPECIALISTA reemplazará de inmediato y sin compensación alguna por parte de PERUPETRO a cualquier miembro de su personal que se encontrare en tal situación.

LA ESPECIALISTA, para el SERVICIO, no podrá establecer relaciones contractuales con terceros, las cuales configuren la posibilidad de incurrir en conflicto de intereses, bajo sanción de la resolución del contrato respectivo.

11. SUBCONTRATACIÓN Y/O TERCERIZACIÓN

LA ESPECIALISTA se compromete a cumplir con las obligaciones de EL SERVICIO de manera independiente. Por tanto, las mismas no podrán ser subcontratadas ni tercerizadas, bajo sanción de la resolución de la Orden de Servicio o del Contrato

respectivo.

12. PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda información, documento o material que LA ESPECIALISTA elabore o produzca como parte del SERVICIO será de propiedad de PERUPETRO. En ese sentido, PERUPETRO podrá usar, procesar, reproducir y modificar, en el sentido más amplio, dicha información, documentos y materiales, sin que resulte necesario obtener autorización alguna de LA ESPECIALISTA.

13. ANTICORRUPCIÓN

LA ESPECIALISTA declara que, directamente o a través de sus accionistas, directores, funcionarios, empleados, representantes, o a través de sus Afiliadas o los accionistas, directores, funcionarios, empleados o representantes de aquellas, no ha hecho ni hará en conexión con el SERVICIO ningún pago, préstamo, donación u oferta de pagos en dinero o valor directa o indirectamente, salvo aquellos relacionados con legítimas reuniones o asuntos de negocios y en cumplimiento con la ley y regulaciones aplicables:

- i. Para el uso o beneficio de algún empleado o autoridad de PERUPETRO.
- ii. Para el uso o beneficio de algún empleado o autoridad de cualquier entidad del Gobierno Peruano.
- iii. A cualquier partido político o candidato de los mismos.
- iv. A cualquier persona, bien sea por adelantado o como reintegro, si reconoce o tiene razones para saber que dicho pago, préstamo o donación será directa o indirectamente pagado utilizado como pagos, donaciones o préstamos realizados anteriormente a un funcionario gubernamental, partido político u representante oficial, y a cualquier persona o entidad, entendiéndose que dicho pago violaría las leyes o regulaciones vigentes en el Perú.

LA ESPECIALISTA declara que ninguna de sus Afiliadas, o empresas vinculadas, son investigadas o relacionadas con actividades referentes a organizaciones criminales, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, corrupción de funcionarios, apropiación ilícita, fraude financiero, defraudación tributaria, evasión y elusión tributaria, en el Perú o en el extranjero.

De igual forma, LA ESPECIALISTA se reafirma en la licitud de los fondos y flujos financieros de éstas, señalando que los mismos son producto de actividades lícitas y amparables bajo la legislación peruana.

En caso LA ESPECIALISTA incumpla o viole cualquiera de las disposiciones previstas en el presente numeral o se viera inmerso en un proceso de investigación o sea sindicado por las actividades señaladas en el párrafo precedente, y, en cualquiera de los casos, haya una sentencia final y vinculante declarándolo culpable o ejecutada con respecto de tal conducta, o los autores han admitido y/o reconocido su comisión ante cualquier autoridad nacional o extranjera competente, la cual los haya declarado culpables, PERUPETRO podrá resolver la Orden de Servicio o el Contrato de pleno derecho.

14. OTRAS CONDICIONES


LA ESPECIALISTA para la prestación del SERVICIO deberá cumplir con las siguientes normas legales vigentes:

- a) Resolución Ministerial N° 128-2020-MINEM/DGH, de fecha 06 de mayo de 2020, mediante el cual se aprobó el "Protocolo Sanitario para la Implementación de Medidas de Prevención y Respuesta frente al Covid-19 en las Actividades del Subsector Minería, Subsector Hidrocarburos y el Subsector Electricidad".
- b) Decreto Supremo N° 103-2020-EF, de fecha 14 de mayo de 2020, mediante el cual se aprobó el "Decreto Supremo que establece disposiciones reglamentarias para la

tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225”.

Si hubiera alguna contradicción entre las disposiciones incluidas en estos Términos de Referencia y otros documentos, prevalecerán las disposiciones conforme al siguiente orden de prioridad: (i) Orden de Servicio o Contrato; (ii) Términos de Referencia; (iii) Propuesta de SERVICIO; (iv) condiciones generales de prestación de servicios que pudiera tener LA ESPECIALISTA; y, (v) lo contenido en cualquier otro documento.

Lima, 13 de octubre de 2021.



Luis Felipe Fernández Pérez
Gerente de Promoción y Contratación

Elaborado por: W.Wusen
Revisado por: C. Pantigoso